

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 265 -2015-ALC/MVES

Villa El Salvador.

02 MAR. 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 3949-2015 de fecha 20.02.2015 presentado por José Luis Cisneros Novoa, identificado con DNI Nº 43563480 y Mónica Flor Figueroa Valdez, identificada con DNI Nº 09699413, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley Nº 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 29227 establece y regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, José Luis Cisneros Novoa, y Mónica Flor Figueroa Valdez, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Provincial del Callao, Departamento de Lima, el 26 de octubre de 1995;

Que, mediante Expediente N°3949-2015 de fecha 20.02.2015 presentado ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, José Luis Cisneros Novoa, y Mónica Flor Figueroa Valdez, manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, cumpliendo con los requisitos de la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, según lo indica el Informe N°149-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSM/MVES de fecha 26.02.2015 emitido por la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por lo que opina, por la PROCEDENCIA de la solicitud; asimismo, a través del Informe N° 133-2015-SGRC-GSMGA/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil, ratifica declarar procedente la solicitud;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley Nº 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, el artículo 12º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, ejerciendo las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

## **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de JOSE LUIS CISNEROS NOVOA y MÓNICA FLOR FIGUEROA VALDEZ suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SARIO CECILIA CABAS CAUTI SECRETARIA GENERAL Municipalidad Distrital De Villa El Salvado

GUIDO INIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

GO DE VILLAGO

DE US

ODE VILLA